



REF.: AUTORIZA RECEPCIÓN EXTRAORDINARIA DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO FOLIO N° 37051, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 297, DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2020, CONCURSO REGIONAL, DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

EXENTA N° 382

SANTIAGO, 01 de diciembre del 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Afecta N° 18, de 08 de julio de 2020, Tomada de Razón con fecha 24 de julio de 2020, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2020; La Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre 2020, Tomada de Razón el 06 de octubre de 2020, que modifica Resolución Afecta N° 18, de 08 de Julio de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0386, de fecha 06 de abril de 2021 que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del mismo Servicio; la Resolución Exenta N° 297, de 02 de septiembre de 2021, que aprueba convenio de ejecución de proyecto, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, y la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 005 de, 16 de enero de 2020, del Subsecretario (S) del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria regional 2020, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N°18, de 08 de julio de 2020 y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, **por Resolución Exenta N° 0386, de fecha 06 de abril de 2021**, del mismo Servicio, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de



los recursos del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2020 del Fondo, en adelante el Concurso.

4.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 297, de 02 de septiembre de 2021**, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del proyecto seleccionado en el Concurso Regional de la Convocatoria 2020 del Fondo de Patrimonio Cultural denominado **“Restauración Casa Von Stillfried, ICH, etapa 1: Recuperación de fachadas”**, Folio N° 37051, Responsable **Universidad Austral de Chile**, RUT N° 81.380.500-6, representada legalmente por don **Hans Georg Richter Becerra, C.I. N° 10.776.024-5**.

5.- Que, conforme a los antecedentes que obran en poder de esta Subdirección la fecha de inicio del proyecto individualizado en el considerando anterior, fue el día 07 de octubre de 2021 y, la fecha de término fue el día 07 de octubre de 2022, conforme lo establecido en la Cláusula novena del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución suscrito entre el Servicio y la Responsable.

6.- Que, con ocasión de la presentación del Informe Técnico Final y la Rendición Financiera Final del Proyecto Folio N° 37051, de fecha 18 de octubre de 2022, la Responsable informó que, durante la ejecución de las obras, debido al aumento del costo de materiales y mano de obra en los últimos años, *se estableció priorizar la mayor cantidad de partidas y proponer para una siguiente etapa algunos items que no afectarían el funcionamiento del inmueble y que permitieran lograr el criterio de recuperación de las fachadas*. Lo anterior, no fue informado previamente el equipo de Seguimiento de proyectos de la Unidad de Fomento del Patrimonio y, por tanto, fue realizado sin la autorización previa de la Unidad, según se establece en las cláusulas sexta y séptima del citado Convenio.

8.- Que, con fecha 15 de noviembre de 2022, el Representante legal de la Responsable del Proyecto, Sr. Hans Georg Richter Becerra, presentó una carta donde solicitó la aprobación extraordinaria de las modificaciones técnicas y financieras llevadas a cabo durante la ejecución del proyecto, y expone los motivos que justifican la presentación de dicha solicitud fuera de plazo, aduciendo que el proyecto comenzó su ejecución aún en un contexto de restricción sanitaria por la pandemia de COVID-19, lo que impidió la correcta coordinación de las obras, y que, debido al alza del costo de materiales hubo que ajustar el dinero disponible a los compromisos del proyecto, sin alterar su objetivo principal, para poder priorizar las partidas del proyecto que fueran fundamentales para la correcta mantención del inmueble. Adicionalmente, indica que debido a las consecuencias de las restricciones sanitarias y el trabajo remoto las coordinaciones del trabajo sufrieron complicaciones.

9.- Que, en mérito de los antecedentes expuestos se configura una situación que excede las capacidades de la Responsable de Proyecto, toda vez que, si bien omitió presentar dentro de plazo la solicitud de modificación de partida, se tomaron decisiones para la correcta recuperación y puesta en valor del inmueble, por tanto;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE la recepción de forma extraordinaria de la solicitud de modificación técnica y financiera de la Responsable del Proyecto Folio N° 37051, **Universidad Austral de Chile**, RUT N° 81.380.500-6, representada legalmente por don **Hans Georg Richter Becerra, C.I. N° 10.776.024-5**, Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución del proyecto aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 297, de 02 de septiembre de 2021**, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la cual será revisada conforme a lo dispuesto en la cláusula Séptima del citado convenio emitiéndose el correspondiente Certificado de Ajustes, en caso de ser aprobado, por parte del Coordinador de la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

2.- NOTIFÍQUESE dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Servicio Nacional del
Patrimonio Cultural

electrónico, a la Responsable del Convenio referido en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

3.- ARCHÍVESE en la carpeta del proyecto singularizado en el resuelvo primero.

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección “actos y resoluciones” en la categoría “actos con efectos sobre terceros” a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/CLS/CAS

Distribución:

- División Jurídica.
- Departamento de Contabilidad, División de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuestos
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Responsable del proyecto.